



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 49-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002-2019-SGSPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre designación de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece como una de las atribuciones del Alcalde el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;*

Que, con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social; siendo que, el numeral 2.4 del numeral 2 de la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada con la norma precitada, establece que: *“Las unidades orgánicas de las municipalidades que desarrollan las labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondientes al nivel local, para efectos del SISFOH se denominarán Unidades Locales de Focalización (ULF), las mismas que se organizarán progresivamente en función del calendario de aplicación de la FSU.”;*

Que, con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS – Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, siendo que, el numeral 4 de la Directiva señala que el SISFOH está conformado por los siguientes integrantes: *“i. El MIDIS, a través de la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas. ii) Los Gobiernos Locales. iii) Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales. iv) Las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas.”;* asimismo, el subnumeral 4.2 de la citada Directiva, señala respecto de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, entre otras, la siguiente: *“a) Gestionar administrativamente el funcionamiento de la ULE en la municipalidad, la que debe funcionar en la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.”;*

Que, el subnumeral 4.3 de la precitada Directiva, señala las responsabilidades de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE) entre otras, las siguientes: *“a) Asistir en el llenado de los formatos de solicitud vigentes. b) Aplicar la Ficha Socioeconómica Única (FSU) u otros instrumentos de recojo de datos en los hogares, de acuerdo con los documentos técnicos establecidos por la DGFO. c) Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la FSU u otros instrumentos de recojo de datos en su jurisdicción. (...)”;*

Que, el numeral 51.10 del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como función administrativa y ejecutora de la Subgerencia de Programas Sociales, entre otras, la de: *“Ejecutar funciones de unidad local de focalización (ULF) y registro”;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2019-ALC/MVES, de fecha 02 de enero de 2019, se designó a la Srta. Almendra Guillen Alfaro como Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 002-2019-SGSPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales señala que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra adscrita a la citada Subgerencia, la cual forma parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

de Villa El Salvador; por lo que, se requiere designar al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad, a fin de que se encargue de dirigir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas, conforme lo establece el numeral 4.3 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS – “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares”, aprobada con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS; siendo que, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que designe a la Subgerente de Programas Sociales como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 015-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se emita la Resolución de Alcaldía designando a la Srta. Almendra Guillen Alfaro, Subgerente de Programas Sociales, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), por cuanto, considerando el inicio de la nueva gestión municipal y la designación de nuevos funcionarios, resulta necesario se realice la designación; por lo que, contando con los informes técnicos, así como al encontrarse conforme a lo establecido en el literal a) del subnumeral 4.2 y subnumeral 4.3 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS – “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, aprobada con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, resulta procedente su aprobación mediante Resolución, al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal con Memorando N° 49-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, Subgerente de Programas Sociales, como responsable del cumplimiento de las funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo las funciones establecidas en el subnumeral 4.3 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS – “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, aprobada con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 69-2016-ALC/MVES de fecha 11 de enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia